

**PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO  
HOJA DE RUTA**

No. INGRESO  
**0013376-2022-AD-IS**

CODIGO TRAMITE  
**3331952**

PROCEDENCIA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO		FECHA OFICIO 21/09/2022	No. OFICIO 0699-2022	FECHA-HORA INGRESO 22/09/2022 14:37:45
No. TRAMITES 17 FOJAS	ANEXOS			No. INGRESO RELACIONADO

ANTECEDENTES:

ASUNTO: REMITE UN EJEMPLAR DEL INFORME DNA-1-0087-2022, APROBADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL EXAMEN ESPECIAL AL ANTICIPO, LIQUIDACION Y PAGO DE VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR; Y, A LAS FASES PREPARATORIA, PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCION, LIQUIDACION, PAGO, USO Y DESTINO DE LAS ADQUISICIONES DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SEGUN CONTRATOS 026-DNA-2017, 001-DNA-2018, 002-DNA-2018 Y 001-CNAF-2020, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

**COD. EXP.**

TERMINO RESPONSABLE	TERMINO DIRECCION	TERMINO PGE	FECHA DESPACHO	OFICIO PGE No.:
04/10/2022	06/10/2022	13/10/2022		
UNIDAD	FECHA ENVIO	FECHA RECEPCION	OBSERVACIONES	
UNIDAD DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO				



**OFICIO** No. 0699-DNA1-2022

**Sección:** Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central

**Asunto:** Se remite informe DNA1-0087-2022

Quito D.M., 21 de septiembre de 2022

Doctor  
Íñigo Salvador Crespo  
Procurador General del Estado  
Procuraduría General del Estado  
Av. Amazonas N39-123 y Arizaga.  
Teléfono: 593- 2 2941-300  
Ciudad

PROCURADURÍA  
GENERAL DEL ESTADO  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

HORA: 14:40 22 SEP 2022 FECHA:

INGRESO N°: 0013376-AD-IS

De mi consideración:

Para su conocimiento, le remito un ejemplar del informe DNA1-0087-2022, aprobado el 2 de septiembre de 2022, del examen especial al anticipo, liquidación y pago de viáticos y subsistencias en el exterior; y, a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de las adquisiciones de pasajes aéreos nacionales e internacionales, según contratos 026-DNA-2017, 001-DNA-2018, 002-DNA-2018 y 001-CNAF-2020, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

Las recomendaciones constantes en el informe deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad con lo que dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Atentamente,

Ing. CPA. Silvia Pérez Vinuesa  
Directora Nacional de Auditoría de Administración Central, Subrogante

Adjunto: Informe DNA1-0087-2022



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 1 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN  
CENTRAL

DNA1-0087-2022

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME GENERAL

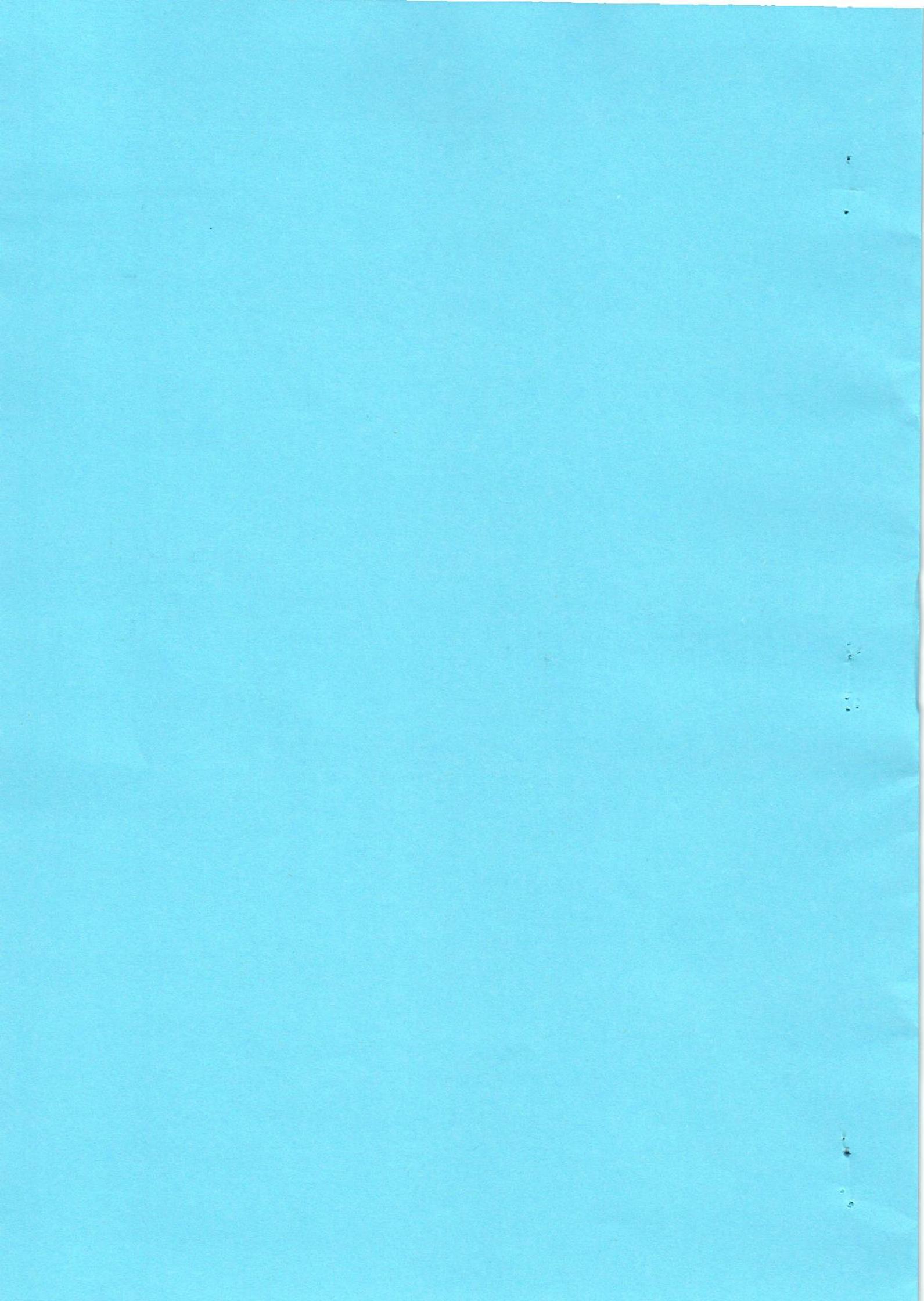
Examen Especial al anticipo, liquidación y pago de viáticos y subsistencias en el exterior; y, a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de las adquisiciones de pasajes aéreos nacionales e internacionales, según contratos 026-DNA-2017, 001-DNA-2018, 002-DNA-2018 y 001-CNAF-2020, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-01

HASTA : 2020-12-31



Examen especial al anticipo, liquidación y pago de viáticos y subsistencias en el exterior; y, a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de las adquisiciones de pasajes aéreos nacionales e internacionales, según contratos 026-DNA-2017, 001-DNA-2018, 002-DNA-2018 y 001-CNAF-2020, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020

## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CUE	Cuenca
CUR	Comprobante Único de Registro
e-SIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
FEE	Tarifa
GYE	Guayaquil
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MAN	Manta
PGE	Procuraduría General del Estado
RUC	Registro Único de Contribuyentes
S.A.	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
UIO	Quito
USD	Dólares de los Estados Unidos de América



## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Monto de recursos examinados	3
Servidores relacionados	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Ofertas calificadas sin solicitar convalidación de errores	5
Expedientes de pago por adquisición de pasajes aéreos sin análisis para su adquisición	9
Anticipo, liquidación y pago de viáticos y subsistencias al exterior, con documentación incompleta	12
<b>ANEXOS:</b>	
1. Servidores relacionados	
2. Monto de recursos examinados	
3. Observaciones pasajes aéreos nacionales	
4. CURs sin formulario de solicitud y certificación presupuestaria	
5. CURs sin formulario de liquidación	
6. Diferencias en el pago de viáticos	



*Alvia Jerez S.*

Ref: Informe aprobado el 2022-09-02

Quito DM,

Señor  
**Procurador General del Estado**  
**PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al anticipo, liquidación y pago de viáticos y subsistencias en el exterior; y, a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de las adquisiciones de pasajes aéreos nacionales e internacionales, según contratos 026-DNA-2017, 001-DNA-2018, 002-DNA-2018 y 001-CNAF-2020, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

El examen especial se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Doris Ruby Mejía Menéndez  
**Directora Nacional de Auditoría Interna**  
**Procuraduría General del Estado**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en la Procuraduría General del Estado, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0001-DNA1-PGE-AI-2022 de 3 de enero de 2022, con cargo al Plan Anual de Control del 2022 de la Dirección de Auditoría Interna.

#### Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable al alcance del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el alcance del examen.

#### Alcance del examen

Comprendió el análisis al anticipo, liquidación y pago de viáticos y subsistencias en el exterior; y, a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago, uso y destino de las adquisiciones de pasajes aéreos nacionales e internacionales, según contratos 026-DNA-2017, 001-DNA-2018, 002-DNA-2018 y 001-CNAF-2020, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020.

#### Base legal

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 235, señala que la Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por la Procuradora o Procurador General del Estado, designado para un período de cuatro

años.

*A dos*

## Estructura orgánica

Para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos, la Procuraduría General del Estado, en el artículo 9, del Capítulo V de la Estructura Descriptiva, del Estatuto Orgánico por Procesos, expedido con Resolución 108 de 24 de agosto de 2017, se establecen los siguientes procesos internos, relacionados con la acción de control:

### PROCESOS HABILITANTES

#### SUBPROCESOS DE APOYO

- Gestión Financiera
  - Gestión Presupuestaria
  - Gestión Contable
  - Gestión de Tesorería
  - Gestión de Nómina
- Gestión Administrativa
  - Elaboración del Plan Anual de Compras
  - Gestión de Adquisiciones
  - Gestión de Servicios
  - Gestión de Bienes

#### Monto de recursos examinados

La institución destinó recursos para el pago de viáticos y subsistencias en el exterior; y, para la suscripción de contratos para la provisión de pasajes nacionales e internacionales, por el monto de 439 477,95 USD, Anexo 2, de acuerdo al siguiente detalle:

*2 tres*

VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR				
Año	Partida Presupuestaria	Partida Presupuestaria	N° pagos	Valor USD
2017	530304	Viáticos y Subsistencias en el exterior	19	37 864,04
2018			19	39 954,15
2019			11	13 352,43
2020			8	8 665,02
Total			57	99 835,64

PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES				
No. Contrato	Fecha suscripción	Proveedor adjudicado	Objeto	Valor USD
026-DNA-2017 y complementario	2017-07-04 2017-11-07	1791226054001	Pasajes nacionales e internacionales	72 407,86
002-DNA-2018	2018-01-02	1791226054001	Pasajes internacionales	83 729,36
001-DNA-2018	2018-01-02	1791226054001	Pasajes nacionales	107 731,76
001-CNAF-2020	2020-01-06	1792319684001	Pasajes nacionales e internacionales	75 773,33
Total				339 642,31

Recursos examinados	439 477,95
---------------------	------------

Fuente: Dirección Nacional Financiera y Sercop

### Servidores relacionados

Constan en anexo 1

*Recurtos*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Ofertas calificadas sin solicitar convalidación de errores

Los miembros de la Comisión Técnica de los procesos COT-PGE-UA-003-2017 y COT-PGE-UA-005-2017, fueron designados con memorandos 1693 y 1694-DNA-2017 de 8 de diciembre de 2017, respectivamente, para la adquisición de pasajes aéreos internacionales y nacionales, no observaron que en los pliegos en la Sección III Condiciones del procedimiento, numeral 3.1 Cronograma de los procesos, se excluyó el plazo para la convalidación de errores de forma de las ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 "Convalidación de errores de forma", del Reglamento General a la LOSNCP.

La comisión no evaluó las ofertas recibidas, considerando el numeral 6 Metodología de trabajo, último inciso, letra b), del numeral 20 Metodología de evaluación y numeral 21.1 Evaluación por puntaje (puntaje componentes), de los Términos de Referencia, que en su orden establecen:

*"...La Agencia de viajes deberá asignar (1) ejecutivo de cuenta y su back up que se encarguen de realizar todos los trámites para la emisión de pasajes aéreos internacionales y asistencia aérea las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, incluyendo feriado, quienes deberán contar con un número de celular y convencional y correo electrónico para una comunicación permanente oportuna y directa (...)"*

*"...b) Utilizando las dos etapas de evaluación señaladas en el numeral 2.1, para todos los demás procedimientos de contratación de Régimen Común; la primera, bajo la metodología "Cumple / No Cumple" y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda que será "Por puntaje" a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"*

*"...PARÁMETRO: Experiencia específica... PUNTAJE: 15 puntos (...)"*

Al respecto, en la evaluación de las ofertas se observó lo siguiente:

*5 cinco*

Proceso	Acta de calificación	Observación comisión técnica	Análisis de la oferta	Adjudicación
COT-PGE-UA-003-2017	004-COT-PGE-UA-003-2017 2017-12-28	La empresa con RUC XXXX704517001, con su oferta económica de 85 729,36 USD, incumplió en el parámetro de componente de los servicios ofertados en cuanto al ejecutivo de cuentas con un back up de 24/7.	Incluye en el numeral 1.8. "Personal técnico mínimo requerido", un ejecutivo de cuenta con más de 15 años de experiencia en el manejo de cuentas corporativas y un ejecutivo back up con la experiencia de 5 años en el manejo de cuentas corporativas, del cual se adjuntó hoja de vida y certificados que constan en las páginas 98 a 106 de la oferta, condición que el oferente no detalló en el numeral 4 "Metodología de trabajo", que se incluyó en el último inciso del numeral 6 de los términos de referencia, observándose contradicción en dichos documentos.	Resolución 103-DNA-2017 2017-12-29  A la empresa con RUC XXXX226054001  Por 85 729,36 USD
COT-PGE-UA-005-2017	004-COT-PGE-UA-005-2017 2017-12-27	La empresa con RUC XXXX704517001, con una oferta económica de 109 731,76 USD, incumplió en el parámetro de componente de los servicios ofertados en cuanto al ejecutivo de cuentas con un back up de 24/7.	Incluye en el numeral 1.8. "Personal técnico mínimo requerido", un ejecutivo back up con la experiencia de 5 años en el manejo de cuentas corporativas, del cual se adjuntó hoja de vida y certificados que constan en las páginas 98 a 106 de la oferta, condición que el oferente no detalló en el numeral 4 "Metodología de trabajo", que se incluyó en el último inciso del numeral 6 de los términos de referencia, observándose contradicción en dichos documentos.	Resolución 102-DNA-2017 2017-12-29  A la empresa con RUC XXXX226054001  Por 109 731,76 USD

Además, en el numeral 15.4 Experiencia general y específica, de los Términos de Referencia del proceso COT-PGE-UA-005-2017, se estableció:

*"... TIPO: Específica.- DESCRIPCIÓN: Servicios generales al objeto de la contratación a entidades públicas o privadas.- TEMPORALIDAD: Últimos 5 años.- NÚMERO DE PROYECTOS SIMILARES: (2).- MONTOS CONTRACTUALES.- Que sumados den el monto de USD 10 970,00 (...)"*

La Comisión Técnica en el acta de calificación de 27 de diciembre de 2017, sin criterio técnico ni justificación y al omitir los procedimientos de control y supervisión en sus actividades, asignó al referido oferente de RUC XXXX704517001 el puntaje de 9 sobre 15 en la Experiencia Específica, cuando en su oferta (págs. 49 a 78) constan 10 proyectos ejecutados por 2 683 697,12 USD, cuyo detalle se incluye en el numeral 1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE; es decir, se ajustó a lo requerido en los términos de referencia. Las ofertas para la provisión de los servicios requeridos, presentadas por las empresas mantuvieron los mismos valores, en iguales condiciones económicas, conforme las necesidades institucionales, así:

*Qreis*

Oferente	Proceso	Proceso
	COT-PGE-UA-003-2017	COT-PGE-UA-005-2017
XXXX226054001	85 729,36	109 731,76
XXXX704517001	85 729,36	109 731,76

De lo expuesto se determinó que, la Comisión Técnica de los procesos COT-PGE-UA-003-2017 y COT-PGE-UA-005-2017 del 8 al 29 de diciembre de 2017, integrada por el Subdirector Administrativo, Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento; y, Analista de Adquisiciones 2, al no observar la exclusión de la convalidación de errores en los pliegos, no requirieron al oferente con RUC XXXX704517001, aclare la discordancia entre lo exigido en el numeral 6 Metodología de trabajo de los términos de referencia y lo detallado en el numeral 1.8 Personal técnico requerido, en relación al ejecutivo de cuenta y su back up de la oferta, ni informaron a la autoridad; y, en la evaluación del proceso COT-PGE-UA-005-2017, tampoco observaron que el oferente presentó en su propuesta los proyectos que respaldaban la experiencia específica requerida, ocasionando en los 2 procesos de contratación la descalificación de las ofertas del mismo proveedor, que cumplió las condiciones de los pliegos y términos de referencia; sin embargo, éstas presentaron para la provisión de los servicios requeridos los mismos precios y la adjudicada no incidió presupuestariamente a los intereses institucionales, prestando el servicio para el cual fue contratado conforme las cláusulas contractuales; sin guardar relación a los numerales 20 Metodología de evaluación y 21.1 Evaluación por puntaje de la Metodología de Evaluación; el artículo 31 Divulgación, Inscripción, Aclaraciones y Modificaciones, párrafo 7, de los Pliegos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la inclusión obligatoria de un plazo para la convalidación de errores de forma de la oferta; los artículos 20 Pliegos y 23 Convalidación de errores de forma, de su Reglamento General; el artículo 153 Errores de forma de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, a las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, 401-03 Supervisión, 406-03 Contratación, letra b) Pliegos.

Con oficios 0097, 0101 y 0165-0001-DNA1-PGE-AI-2022 de 29 de marzo de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los miembros de las comisiones técnicas de los procesos COT-PGE-UA-003-2017 y COT-PGE-UA-005-2017.

*Diego*

El Analista de Adquisiciones 2 en funciones del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020 y el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, en sus calidades de miembros de las comisiones técnicas de los procesos COT-PGE-UA-003-2017 y COT-PGE-UA-005-2017 del 8 al 29 de diciembre de 2017, en comunicaciones de 14 y 20 de abril de 2022, en términos similares indicaron:

*"...no es responsabilidad de la Comisión Técnica, la fase preparatoria del proceso, su participación es posterior a la publicación del proceso en el portal del Sercop... de requerir una convalidación de errores el portal del SERCOP lo habilita automáticamente... Revisados los documentos presentados por la oferente a quien se le ha puntuado con 15 puntos, por Experiencia Específica, sus contratos ejecutados suman un total de 2'766.123,81 USD, monto que es superior al presentado por Maritetour por el valor de USD 2'683.697,12... en el acta de calificación se procedió conforme los parámetros de evaluación de la experiencia específica (...)"*

Lo expuesto por los servidores no modifica el comentario de auditoría; por cuanto, la Comisión Técnica tiene la facultad de solicitar a la máxima autoridad las modificaciones de los pliegos, así también a llevar a cabo la convalidación de errores y el análisis de las ofertas; sin embargo, no se consideró incluir la convalidación de errores dando lugar a la descalificación de las ofertas; y, lo referente a la experiencia específica, en los términos de referencia se estableció que deben demostrar un monto de 10 970,00 USD, por lo que debió valorarse con los 15 puntos al proveedor con RUC XXXX704517001, pese a que el otro oferente haya presentado un mayor número de proyectos y montos, sus ofertas se encontraron en las mismas condiciones económicas.

Posterior a la conferencia final efectuada el 29 de abril de 2022, no se recibieron respuestas.

### **Conclusión**

En los pliegos de los procesos COT-PGE-UA-003-2017 y COT-PGE-UA-005-2017, para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales, no se incluyó la etapa de convalidación de errores, y en la calificación de ofertas tampoco se solicitó aclaración respecto al personal técnico mínimo requerido; además, en el proceso COT-PGE-UA-005-2017 no se consideró la experiencia específica, ocasionando la

*ocho*

descalificación de las ofertas presentadas por un mismo proveedor que cumplía las condiciones de los pliegos y términos de referencia; sin embargo, presentaron los mismos precios, y la oferta adjudicada no incidió a los intereses institucionales, proveyendo el servicio para el cual fue contratado conforme las cláusulas contractuales.

## Recomendación

### Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información

1. Dispondrá y vigilará que las áreas usuarias de los servicios, en la elaboración de los pliegos de los procesos incluyan la etapa de convalidación de errores de forma y que los miembros de las comisiones técnicas documenten la determinación de los puntajes y criterios de calificación de los oferentes, conforme la metodología de evaluación establecida, condición que se adicionará en las actas y/o informes de evaluación.

### Expedientes de pago por adquisición de pasajes aéreos sin análisis para su adquisición

Los contratos para la provisión de pasajes nacionales, requerían contar con al menos 3 propuestas para seleccionar la tarifa más conveniente a los intereses institucionales, según se estipuló en los contratos 026-DNA-2017 y 001-DNA-2018, así:

*"... Contrato 026-DNA-2017... **Cláusula tercera.- OBJETO DEL CONTRATO...**  
3.2 METODOLOGÍA DE TRABAJO... La Contratista enviará a la Procuraduría General del Estado al menos tres propuestas de pasajes con las rutas solicitadas y tarifas respectivas. Dichas propuestas deberán ser enviadas por medio de correo electrónico al funcionario encargado de la Administración de pasajes nacionales e internacionales para su respectiva revisión... Conseguir la mejor tarifa con el mejor itinerario, representando un ahorro para la Procuraduría General del Estado (...)"*

*"... Contrato 001-DNA-2018... **Cláusula tercera.- OBJETO DEL CONTRATO...**  
3.2 METODOLOGÍA DE TRABAJO... Enviar 3 cotizaciones, reservación y emisión ágil y oportuna de los boletos aéreos nacionales dependiendo de las rutas y disponibilidad líneas aéreas en el Ecuador... Conseguir la mejor tarifa con el mejor itinerario, representando un ahorro para la Procuraduría General del Estado (...)"*

*P. Nuñez*

De la revisión a los pagos que respaldan la provisión de pasajes nacionales, según contratos 026-DNA-2017 y 001-DNA-2018 (Anexo 3), suscritos el 4 de julio de 2017 y 2 de enero de 2018, con la empresa EUROVIAJES & TUR S.A., se evidenció que la Administradora de los Contratos, a pesar que la contratista remitió las 3 propuestas previo a la emisión de los boletos aéreos, no adjuntó a los expedientes de pago el análisis para la adquisición y no demostró que éstos representaron la mejor opción en cada caso, en beneficio de los intereses institucionales, conforme se demuestra a continuación:

RUTA	FECHA		COTIZACIÓN MÁS ECONÓMICA				COTIZACIÓN SELECCIONADA				DIFERENCIA USD
	SALIDA	RETORNO	USD	AEROLÍNEA	HORA SALDA	HORA RETORNO	USD	AEROLÍNEA	HORA SALDA	HORA RETORNO	
UIO-GYE-UIO	2018-10-02	2018-10-03	130,68	LATAM	10H20	19H55	148,84	LATAM	10H20	19H55	18,16
UIO-GYE-UIO	2018-10-02	2018-10-03	130,68	LATAM	10H20	19H55	148,84	LATAM	10H20	19H55	18,16
UIO-CUE-UIO	2018-05-07	2018-05-09	127,89	LATAM	05H50	20H20	196,21	TAME	06H30	20H55	68,32
GYE-UIO-GYE	2018-01-08	2018-01-12	155,27	LATAM	07H40	19H50	210,15	LATAM	07H40	18H05	54,88
UIO-MAN-UIO	2018-01-19	2018-01-19	194,2	AVIANCA	06H50	19H35	252,44	AVIANCA	06H50	21H05	58,24
GYE-UIO-GYE	2018-08-07	2018-08-10	153,96	TAME	07H30	19H30	214,44	TAME	07H40	18H05	60,48
UIO-GYE-UIO	2018-07-28	2018-07-31	184,2	TAME	16H00	07H45	270,44	TAME	18H00	07H30	86,24
MAN-UIO-MAN	2018-11-05	2018-11-06	268,41	AVIANCA	20H15	18H45	285,21	AVIANCA	21H05	19H35	16,8

Fuente: Comunicaciones de 13 de abril y 9 de mayo de 2022, presentados por la Administradora de los contratos

De lo expuesto, se determinó que la Administradora de los contratos 026-DNA-2017 y 001-DNA-2018, en funciones del 12 de julio de 2017 al 19 de enero de 2018 y del 5 de enero de 2018 al 11 de enero de 2019, debido a la falta de análisis a las 3 propuestas remitidas por la agencia de viajes, previa adquisición de los tickets aéreos y cumplimiento de las condiciones de contratación de los servicios, en la solicitud y emisión de pasajes nacionales, ocasionó que para el cumplimiento de las comisiones de servicios, se adquieran pasajes sin que fueran la mejor opción a los intereses institucionales, incumpliendo el numeral 3.2 Metodología de trabajo, de la cláusula tercera Objeto del contrato, la cláusula décima tercera De la Administración, numeral 13.1, de los contratos 026-DNA-2017 y 001-DNA-2018; los artículos 70 Administración del Contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 Administrador del Contrato, de su Reglamento General.

Con oficio 0104-0001-DNA1-PGE-AI-2022 de 29 de marzo de 2022, se comunicó los resultados provisionales a la Administradora de los contratos.

2 diez

La Administradora de los contratos 026-DNA-2017 y 001-DNA-2018, en funciones del 12 de julio de 2017 al 19 de enero de 2018 y del 5 de enero de 2018 al 11 de enero de 2019, en comunicación de 13 de abril de 2022, señaló:

*"...en estas órdenes de pago la mayoría de los funcionarios eran de nivel Jerárquico Superior, los mismos que solicitaban ya (sic) en una aerolínea específica y horarios que eran exclusivos para ajustarse a su agenda... si bien es cierto en los años anteriores no se adjuntó porque no es un requisito para el pago, porque de haber sido requisito, la Dirección Financiera no hubiese pagado todos esos meses, existe una sola cotización debido a que yo atendía a un pedido específico... como Directores... tenían una aerolínea de preferencia a la que yo debía dar atención porque según sus justificaciones esa aerolínea es la que contaba con los horarios (...)"*

Lo mencionado por la servidora no modifica el comentario de auditoría, por cuanto en los contratos se estableció que debía solicitar 3 propuestas, de las cuales se seleccionaría la que más convenga a los intereses institucionales, sin que se evidencie el análisis efectuado o las consideraciones por las cuales se optó por pasajes a un costo superior, a pesar de las 3 propuestas presentadas por el contratista; además, no se evidenció que las otras aerolíneas no cumplan con los horarios y/o rutas en las cuales se iba a efectuar la comisión.

Posterior a la conferencia final efectuada el 29 de abril de 2022, la Administradora de los contratos 026-DNA-2017 y 001-DNA-2018, en comunicación de 9 de mayo de 2022, manifestó:

*"...el requerir a una misma compañía como es el caso de las líneas aéreas como son TAME que eran en ese entonces una Empresa Estatal y a LATAM, no creo hayan generado afectación económica a la institución... los memorandos y Comisiones de servicios llegaban a mi persona previa autorización del Director Nacional Administrativo y ya incluían de forma específica la aerolínea y sus horarios... he tratado que los requerimientos a través de la agencia de viajes hayan sido en términos de la tarifa más económica que permitía el reembolso o cambios de pasajes (...)"*

Lo expuesto por la servidora no modifica el comentario de auditoría, toda vez que no se evidencia que haya remitido en el expediente el análisis sobre las cotizaciones para seleccionar los pasajes nacionales en las rutas y fechas solicitadas, con la finalidad de demostrar que fueron las más convenientes; además, no remitió documentación a fin de verificar que el Director Nacional Administrativo era quien autorizaba la adquisición.

*1 once*

## **Conclusión**

En los contratos 026-DNA-2017 y 001-DNA-2018, se evidenció que se adquirieron pasajes aéreos nacionales, sin contar con el análisis de las 3 propuestas remitidas por la agencia de viajes, previo a la emisión de los boletos, debido a la falta de cumplimiento de las condiciones de contratación de los servicios en la solicitud y emisión de los boletos, ocasionando que para el cumplimiento de las comisiones de servicios, se adquirieran pasajes sin que haber sido la mejor opción a los intereses institucionales.

## **Recomendación**

### **Al Director Nacional Administrativo**

2. Dispondrá y verificará que el servidor designado en calidad de Administrador de los contratos de provisión de pasajes aéreos nacionales, adjunte al expediente el análisis de las propuestas remitidas por la agencia de viajes, a fin de determinar que la selección de la ruta, hora, fecha y valor a cancelar, sean en beneficio de los intereses institucionales; caso contrario indicará las razones por las que se seleccionó un ticket aéreo con un valor superior.

### **Anticipo, liquidación y pago de viáticos y subsistencias al exterior, con documentación incompleta**

El Procurador General del Estado en el período de análisis, suscribió 46 Acuerdos Institucionales, elaborados, revisados y aprobados por servidores de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, con los cuales autorizó las comisiones de servicios con remuneración al exterior a los servidores de la institución; la Dirección Nacional Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano, procedió a entregar valores por concepto de viáticos y subsistencias en el exterior a los servidores de la entidad, realizando los cálculos en función de los días y ciudades, autorizados en los Acuerdos Institucionales.

De 57 CURs de pagos, por concepto de viáticos y subsistencias al exterior, se observó lo siguiente:

*doce*

- En 57 casos, se omitió previo al inicio de cada comisión, la elaboración del formulario de solicitud de viáticos, movilizaciones y subsistencias para el cumplimiento de tareas oficiales o servicios institucionales en el exterior, y se cuenta con la certificación presupuestaria de disponibilidad de fondos, adjunta a los pedidos de anticipos de viáticos y subsistencias, emitida por el área Financiera, Anexo 4.
- En 42 casos, la Dirección Nacional Financiera, no elaboró el Formulario de liquidación de los viáticos, a base de los justificativos o informes presentados por los servidores, limitando verificar el número de días efectivamente utilizados, Anexo 5.
- En 8 trámites, se canceló un día completo de viáticos cuando correspondía subsistencias, cuyas diferencias ascienden a 1 327,70 USD, en comparación a los valores pagados por el área Financiera, Anexo 6.

Con oficio 0080-DNA1-PGE-AI-2022 de 10 de febrero de 2022, se solicitó a la Directora Nacional Financiera se informe respecto al criterio legal para omitir la elaboración del Formulario de solicitud de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, documento que no se encontró adjunto en los referidos CURs, quien con oficio PGE-DNF-2022-00017 de 23 de mismo mes y año, manifestó:

*"... a la presente fecha, está (sic) administración da cumplimiento a lo señalado... en el numeral... de viáticos... de la Resolución N° 23 "Reglamento que norma la autorización de gastos, pagos y contrataciones de la Procuraduría General del Estado (...)"*

De lo expuesto, se determinó:

- Los servidores responsables de la revisión y aprobación de los Acuerdos Institucionales para las comisiones de servicio al exterior, a cargo de la Jefe de la Gestión Técnica del Talento Humano del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020; Subdirectores de Administración del Talento Humano del 1 de marzo de 2017 al 8 de octubre de 2020, del 25 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020; Director Nacional de Administración del Talento Humano, Encargado del 31 de julio al 31 de agosto de 2018; Director Nacional de Administración del Talento Humano del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de

*Q. Toca*

2018; del 3 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020; y, como Director Nacional de Administración del Talento Humano, Subrogante del 23 de febrero de 2017 al 31 de agosto de 2018, y, del 18 al 23 de octubre de 2018, debido a la falta de aplicación de procedimientos de control, verificación y supervisión en sus funciones, no vigilaron se cumplan los procedimientos en la presentación del formulario de solicitud de viáticos, movilizaciones y subsistencias para el cumplimiento de tareas oficiales o servicios institucionales en el exterior, el reporte de la certificación presupuestaria, previo el inicio de cada comisión; los responsables de establecer y aplicar el control previo al registro de la información, elaboración de los CURs con la documentación de respaldo, y control de las operaciones financieras en la utilización de los recursos institucionales, regular las actividades de pago y tramitar los pagos con la documentación de respaldo, a cargo del Analista de Contabilidad Sénior del 1 de enero de 2017 al 1 de noviembre de 2018; Analista de Contabilidad 2 del 1 de enero de 2017 al 1 de diciembre de 2020, también Jefe de Contabilidad, Subrogante del 31 de julio al 18 de agosto de 2017; Analista de Contabilidad Sénior del 1 de diciembre de 2018 al 1 de marzo de 2019; Analista de Contabilidad Sénior del 1 de marzo de 2019 al 1 de febrero de 2020; Analista de Contabilidad Sénior del 3 de febrero al 31 de diciembre de 2020; la Jefe de Contabilidad del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020; y, Jefe de Tesorería del 1 de enero de 2017 al 5 de diciembre de 2020, debido a la falta control procedieron a tramitar la liquidación de las comisiones de servicios sin vigilar se cumplan los procedimientos desde la autorización de la comisión hasta la liquidación y pago de los viáticos, se aplique el cálculo efectivo de los días utilizados en las comisiones, ocasionando que se inicie la comisión de servicios al exterior de los servidores sin autorización previa y el conocimiento de disponibilidad de recursos, impidió se conozca los días efectivamente utilizados previo a la autorización del gasto, y se reconozca el pago de días completos cuando correspondían a subsistencias por 1 327,70 USD; por su parte, los servidores que asistieron a las comisiones de servicios al exterior, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, debido a la omisión de la normativa y procedimientos establecidos para este proceso, percibieron el pago de viáticos como días completos, cuando correspondía subsistencias, según CURs 238 de 2 de febrero de 2017; 1734 de 10 de mayo de 2017; 3217 de 17 de agosto de

*D catorce*

2017; 4721 y 4999 de 7 y 19 de diciembre de 2017; y, 341 de 5 de febrero de 2018.

Situaciones por las que se incumplió el Reglamento que norma la autorización de gastos, pagos y contrataciones de la Procuraduría General del Estado, emitido con Resolución 023 de 1 de septiembre de 2015, en el artículo 7, número 7.2 Viáticos, letra b); el Acuerdo Ministerial MRL-2011-00051 de 21 de febrero de 2011, Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, artículos 4 Del viático en el exterior, 6 De las subsistencias, 15 De las delegaciones de representación oficial del país, 18 De la responsabilidad del pago de viáticos, 19 Liquidación de viáticos, 20 Del presupuesto y 21 De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior; el Acuerdo Ministerial 998 de 23 de diciembre de 2014, Reglamento de viajes al exterior; y, en el exterior; de los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), artículo 6 Documentos habilitantes; el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, expedido mediante Resolución 053 de la Procuraduría General del Estado, de 2 de agosto de 2012, que describe las responsabilidades del Director Nacional de Administración del Talento Humano, Subdirector de Administración del Talento Humano, Jefe de Gestión Técnica del Talento Humano, del Jefe de Contabilidad, Jefe de Tesorería, Analista de Contabilidad 2 (Control Interno) y Analista de Contabilidad Sénior (Control Interno).

Además, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 402-02 Control previo al compromiso, número 2, 402-03 Control previo al devengado, números 1 y 2, 403-08 Control previo al pago, letra c), 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-07 Formularios y documentos, y 405-08 Anticipos de fondos.

Con oficios 0106 a 0161-0001-DNA1-PGE-AI-2022 de 29 de marzo de 2022, se comunicó los resultados provisionales a los servidores relacionados.

El Jefe de Tesorería, del 1 de enero de 2017 al 5 de diciembre de 2020, en comunicación de 12 de abril de 2022, manifestó:

*“...el Acuerdo era suscrito y aprobado por la Máxima Autoridad era sumillado a la Dirección Nacional Financiera para que realice el cálculo y pago del anticipo...”*

*eran tramitados ... por la unidad de contabilidad donde se registraba una cuenta contable, las cuentas contables no generan certificación presupuestaria sin embargo para proceder con el mismo se realizaba la verificación de la disponibilidad de fondos de la partida Viáticos y Subsistencias al Exterior... la Procuraduría General del Estado al inicio de cada año contaba con el presupuesto aprobado por parte del Ministerio de Finanzas en la que, a través del sistema e-Sigef se conocía los valores asignados en cada ítem presupuestario como: viáticos al interior, viáticos al exterior, pasajes al interior, pasajes al exterior, lo que permitía contar con la disponibilidad presupuestaria (...)*”.

El criterio del servidor no justifica el comentario de auditoría, por cuanto, en los CURs se incluyó la liquidación de los valores cancelados según los informes de comisión y respaldos presentados, evidenciándose que en los casos referidos no se cumplió con la constatación de los días efectivamente utilizados en comparación con las actividades reportadas y las aprobadas, previo al pago.

La Jefe de la Gestión Técnica del Talento Humano, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, en comunicación de 13 de abril de 2022, señaló:

*“...Mi competencia era revisar la documentación necesaria (invitaciones, procesos y fechas de juicios, entre otros) por cada uno de los casos dependiendo de la especificidad del mismo, previos a la revisión del proyecto de Acuerdo para la suscripción del señor Procurador General del Estado... el único documento habilitante para la autorización de viajes al exterior es el Acuerdo o Resolución expedido por la máxima autoridad, sobre la base de los requerimientos de las unidades administrativas, para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que dentro de las competencias asignadas la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano cumplió con el proceso de autorización de viaje al exterior para que las diferentes unidades administrativas continúen con el proceso de acuerdo a sus competencias... procedí con la revisión de los proyectos de Acuerdos para los viajes al exterior de los servidores... de acuerdo a la normativa legal vigente... las actividades del perfil del puesto de Jefe de la Gestión Técnica del Talento Humano, se encuentran enfocadas a la gestión técnica, diferente a las de la gestión administrativa, sin embargo, por disposición de las autoridades de la Dirección a ese fecha se procedió a apoyar en la revisión de los acuerdos (...)*”.

Lo expuesto por la servidora no modifica el comentario de auditoría, puesto que, el formulario de solicitud de viáticos y el reporte de la certificación presupuestaria, no se presentaron previa elaboración de los Acuerdos 117 y 127, que constan en los CURs 764 de 10 de marzo de 2017 y 3107 de 5 de octubre de 2018, respectivamente.

El Subdirector de Administración del Talento Humano del 1 de marzo de 2017 al 8 de octubre de 2020, quien se desempeñó también Director como Nacional de

Administración del Talento Humano, Encargado, del 31 de julio al 31 de agosto de 2018, en comunicación de 13 de abril de 2022, mencionó:

*"... En ningún caso mi competencia contempló toma de decisiones... mi competencia era revisar la documentación necesaria (invitaciones, procesos y fechas de juicios, entre otros) por cada uno de los casos dependiendo de la especificidad del mismo, previos a la elaboración y revisión del proyecto de Acuerdo para la suscripción del señor Procurador General del Estado (...)"*

Lo expuesto por el servidor no modifica el comentario de auditoría, toda vez que, no vigiló se presente el respaldo de la invitación, trámites a realizar y justificación que respalde la comisión al exterior, pagada con CUR 506, y la presentación del formulario de solicitud de viáticos y el reporte de la certificación presupuestaria previa elaboración, revisión y aprobación de los Acuerdos que constan en los CURs 3067, 721, 722, 2954, 2969, 4268, 314 y 506.

La Jefe de Contabilidad del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, en comunicación de 14 de abril de 2022, mencionó:

*"...la Dirección de Talento Humano era la responsable de recopilar, revisar y elaborar los acuerdos de la Comisión para que la Máxima Autoridad los apruebe...el viático al exterior eran tramitados como un anticipo de viáticos por la unidad de contabilidad donde se registraba una cuenta contable, las cuentas contables no generan certificación presupuestaria... la Procuraduría General del Estado al inicio del período fiscal ponía en conocimiento de la Dirección Nacional de Planificación, el presupuesto aprobado por parte del Ministerio de Finanzas en el que, a través del sistema e-Sigef se conocía los valores asignados en cada ítem presupuestario (...)"*

El Analista de Contabilidad Sénior del 3 de febrero al 31 de diciembre de 2020, en comunicación de 18 de abril de 2022, no presentó observaciones a la omisión del formulario de solicitud de viáticos, reporte de la certificación presupuestaria y formulario de liquidación de viáticos.

Lo referido por los servidores no modifica el comentario de auditoría, en razón de que no aplicaron procedimientos en el control previo y no solicitaron la presentación de los mencionados documentos, en la revisión y autorización para dar continuidad al pago.

Posterior a la conferencia final, se recibieron las siguientes respuestas:

*Diecisiete*

El Analista de Contabilidad Sénior, del 3 de febrero al 31 de diciembre de 2020, en comunicación de 5 de mayo de 2022, en relación al formulario de solicitud de viáticos al exterior, señaló:

*“...nunca se me indicó por parte de jefes inmediatos y autoridades superiores, la obligatoriedad de adjuntar el referido documento; además, dentro de mis primeras acciones... en todos los casos se evidencia que por parte de la Procuraduría General del Estado nunca requirieron del formulario de solicitud de viáticos, movilizaciones y subsistencias para el cumplimiento de tareas oficiales o servicios como documento habilitante... no pude de ninguna manera haber puesto objeción al pago (...).”*

Lo expuesto por el servidor ratifica el comentario de auditoría en relación a la omisión del formulario de solicitud de viáticos y la falta de revisión de la presentación y aplicación de dicho documento en el control previo de todos los CURs en análisis. No justificó la falta del reporte de certificación presupuestaria en cada caso y liquidación de las comisiones, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

La Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, del 1 de enero de 2017 al 30 de julio de 2018, en comunicación de 6 de mayo de 2022, no justificó los pagos de las comisiones a Washington DC – Estados Unidos de América, el día 20 de enero de 2017, pagado como día completo cuando correspondía subsistencias, dado que el viaje inició ese día a las 23h43, según CUR 238 de 2 de febrero de 2017; a La Haya – Países Bajos, el día 19 de enero de 2018, pagado como día completo cuando correspondía subsistencias, porque el viaje inició a las 17h40, según CUR 341 de 5 de febrero de 2018; y, a Viena – Austria, el día 25 de noviembre de 2017, pagado como día completo cuando correspondía subsistencias, porque el viaje inició ese día a las 17h40; en este viaje también el 30 de noviembre de 2017 reportado sin actividades en el informe de la comisión de servicios, según CUR 4721 de 7 de diciembre de 2017; por lo indicado, no se modifica el comentario de auditoría.

El Jefe de Tesorería, del 1 de enero de 2017 al 5 de diciembre de 2020, en comunicación de 9 de mayo de 2022, señaló:

*“... Con respecto a la documentación que justifica la autorización inicial de los viajes al exterior... para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de los puestos de los servidores y actividades afines a la PGE; éstos fueron revisados y aprobados por los servidores de la Dirección Nacional de Talento Humano... En mi calidad de Jefe de Tesorería, mi obligación*

*A dieciocho*

*principal era la de tramitar en forma oportuna ante el Ministerio de Finanzas el pago de viáticos, en base al Acuerdo firmado por el Procurador General de Estado... el informe de las comisiones de servicios por parte de los funcionarios, eran remitidos con mayor detalle a la máxima autoridad o el Director departamental respectivo, dado el carácter de reservados de la mayoría de los procesos que se tramitan ante organismos internacionales (...)*".

El control previo al pago incluye la revisión del cumplimiento de la base legal relacionada a la solicitud, autorización, liquidación y pago de viáticos, y al omitirse el formulario de solicitud de viáticos, el reporte de la certificación presupuestaria, la liquidación de los valores cancelados según los informes de comisión, respaldos presentados y la verificación de los días efectivamente utilizados en dichas comisiones, no cumplió con las actividades relacionadas a su función como Jefe de Tesorería, por tal razón no modifica el comentario de auditoría.

El Director Nacional de Administración del Talento Humano, del 3 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020, y el Subdirector de Administración del Talento Humano del 25 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020, también Director Nacional de Administración del Talento Humano, Subrogante, del 18 al 23 de octubre de 2018, en comunicación de 9 de mayo de 2022, en iguales términos refirieron que la autorización de los viajes al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, corresponde a la máxima autoridad a través de la respectiva resolución o acuerdo; no obstante, no se pronuncian respecto a la omisión del reporte de la certificación presupuestaria y requerimiento del formulario de solicitud de viáticos, previa revisión y aprobación de los acuerdos institucionales, razón por la cual no se modifica el comentario de auditoría.

El Subdirector de Administración del Talento Humano, del 1 de marzo de 2017 al 8 de octubre de 2020, también Director Nacional de Administración del Talento Humano, Encargado, del 31 de julio al 31 de agosto de 2018; y, la Jefe de la Gestión Técnica del Talento Humano, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, ambos en comunicación de 9 de mayo de 2022, se ratificaron en sus respuestas de 13 de abril de 2022, además expresaron:

*"...el único documento habilitante para la autorización de viajes al exterior es el Acuerdo o Resolución expedido por la máxima autoridad... el objetivo de tal exigencia se cumplió mediante el requerimiento que por memorando lo hacían los respectivos Directores de las diferentes unidades... en la que se precisaba por qué y para qué de la comisión a cumplirse en el exterior.... En la institución*

*D. decimosegundo*

*NO existe el procedimiento para la emisión de Acuerdos para viajes al exterior... en lo referente a la certificación presupuestaria, de acuerdo a los numerales 3.2.1 y 3.2.3 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Procuraduría General del Estado señala: ...3.2.1 Gestión Financiera: Es responsable de la administración de los recursos financieros, de la elaboración y ejecución del presupuesto... no es de mi competencia la verificación de la existencia de recursos financieros ni administración de los mismos (...)."*

Lo expuesto por los servidores no modifica el comentario de auditoría, puesto que, el formulario de solicitud de viáticos y el reporte de la certificación presupuestaria, no se presentaron previa elaboración y aprobación de los Acuerdos Institucionales, lo que no fue observado ni reportado, por consiguiente, no se modifica el comentario de auditoría.

El Director Nacional de Derechos Humanos, del 1 de enero de 2017 al 30 de julio de 2018, quien además se desempeñó como Subprocurador General del Estado, Subrogante, del 1 de febrero al 30 de julio de 2018, en comunicación de 9 de mayo de 2022, refirió:

*"...cada viaje se realizó conforme a una agenda previamente establecida por el órgano interancional (sic) al que se visitaba. Sería una irresponsabilidad que los funcionarios no alcancen a las citas o audiencias fijadas por temas de movilización tomando en cuenta además que para ambos destinos no existen desde Ecuador vuelos directos por lo que es necesario trasladarse el día anterior (...)."*

El servidor no presentó los justificativos de los pagos en las comisiones de servicios a Ginebra – Suiza el 28 de abril de 2017, cancelado como día completo cuando correspondía subsistencias, dado que el viaje inició a las 20h40, según CUR 1734 de 10 de mayo de 2017; a Ginebra – Suiza el 5 de agosto de 2017, pagado como día completo cuando correspondía subsistencias, porque el viaje inició a las 16h05, según CUR 3217 de 17 de agosto de 2017; y, a Washington DC – Estados Unidos de América el 3 de diciembre de 2017, pagado como día completo cuando correspondía subsistencias, porque el viaje inició a las 23h35, según CUR 4999 de 19 de diciembre de 2017, razón por la cual la observación de auditoría se mantiene.

La Analista de Contabilidad 2, del 1 de enero de 2017 al 1 de diciembre de 2020 y Jefe de Contabilidad, Subrogante, del 31 de julio al 18 de agosto de 2017, en comunicación de 14 de mayo de 2022, refirió que la Dirección Nacional Financiera iniciaba el proceso de cálculo del anticipo de viáticos con el Acuerdo, y respecto a los documentos de respaldo, era la Dirección Nacional de Talento Humano el área responsable de

*respeto*

recopilarlos, donde además se archivaron de manera íntegra. Lo referido no modifica el comentario de auditoría porque como responsable de la revisión y trámite para el registro del pago, no se contó con la documentación exigida y tampoco se verificó el cálculo aplicado en cada caso.

## **Conclusión**

En 57 CURs por concepto de pago de viáticos y subsistencias al exterior, se observó documentación incompleta en la elaboración del Acuerdo Institucional de autorización; y, errores en el cálculo de los viáticos cuando correspondía el pago por subsistencias, debido a la falta de procedimientos unificados de control y omisión de la normativa aplicable, generando diferencias en los pagos por 1 327,70 USD.

## **Recomendaciones**

### **Al Procurador General del Estado**

3. Dispondrá y vigilará al Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, la emisión de normativa institucional que incluya y consolide la base legal y aquella aplicable y relacionada con la autorización inicial, anticipo, liquidación y pago de viáticos y subsistencias en el exterior de los servidores de la Procuraduría General del Estado.
4. Dispondrá y vigilará al Director Nacional de Administración del Talento Humano, que previa elaboración, revisión y aprobación de los Acuerdos Institucionales para las comisiones de servicios al exterior, se cuente con el Formulario de Solicitud de Viáticos del servidor beneficiario, el reporte de la certificación presupuestaria, y demás documentación que justifique las comisiones de servicios al exterior.

### **Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información**

5. Dispondrá y vigilará al Director Nacional Financiero, en el trámite de autorización, anticipo, liquidación y pago de viáticos y subsistencias al exterior,

*R. Acuña y sub*

incluir como documentos habilitantes de pago el Formulario de Solicitud de Viáticos, el reporte de la certificación presupuestaria, el respaldo de los Acuerdos Institucionales, el informe de comisión y el Formulario de Liquidación de Viáticos; además, para el pago se efectúe el cálculo de los días considerando las horas de salida y retorno de las comisiones, según la autorización de las actividades oficiales.



Ing. Doris Ruby Mejía Menéndez  
**Directora Nacional de Auditoría Interna**  
**Procuraduría General del Estado**

*veinte dos*

